

Herramientas básicas para la Docencia en Derecho desde la perspectiva de género

N. Garay Montañez; M. Esquembre Cerdá; N. Montesinos Sánchez; C. Collado Mateo; C. Torres Díaz; M. Moraga García.

Departamento Estudios Jurídicos del Estado

Área de Derecho Constitucional

Facultad de Derecho

Universidad de Alicante

RESUMEN (ABSTRACT)

Una de las causas principales del problema de la exclusión de las mujeres del espacio público es la educación tradicional sustentada en los prejuicios que conservan las relaciones de género. De ahí la necesidad de corregir los defectos de la tradicional investigación y transmisión del conocimiento del Derecho con la finalidad de incorporar la igualdad real en el proceso educativo, en el campo jurídico-político. Teniendo en cuenta que estamos en la MODALIDAD II, pero que nuestra Red no es ajena a la MODALIDAD I, la comunicación se centra en la presentación de métodos y herramientas alternativas a la tradicional enseñanza en materia Constitucional para plantear mejoras en las competencias específicas y transversales fundamentadas en igualdad y no discriminación. Estas herramientas y métodos son utilizadas aplicando la perspectiva de género en la docencia universitaria como instrumento innovador en la enseñanza/aprendizaje en Derecho, en concreto, de las asignaturas de Derecho Constitucional y Libertad de creencias. El objetivo es facilitar la incorporación de la perspectiva de género en los currícula del alumnado de acuerdo al marco constitucional y su normativa de desarrollo, principalmente, la Ley Orgánica de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley de la Ciencia

Palabras clave: Género, derecho, constitucional, igualdad, docencia.

1. INTRODUCCIÓN

La ausencia de mujeres en el ámbito público es un hecho evidente siendo una de sus causas la educación tradicional que mantiene las relaciones de género, es decir, las relaciones desiguales de mujeres y hombres que mantienen a éstas en un plano de inferioridad o subordinación en todos los ámbitos. El Informe de 2011-2012 del Instituto Nacional de Estadística de España - INE, sobre Mujeres y Hombres en España, Capítulo 8 “Poder y Toma de decisiones” confirma que en los ámbitos del poder las mujeres son minoría. Por ejemplo, en las Reales Academias las mujeres sólo representan el 9,6% del total de sus integrantes; en las universidades del total de catedráticos sólo el 16,8% y en el Consejo General del Poder Judicial sólo el 35% son mujeresⁱ. Así mismo, los estudios e Informes la Comisión Mujeres y Ciencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas – CSIC corroboran la existencia de la desigualdad de mujeres y hombresⁱⁱ. En el ámbito de la Unión Europea, la Propuesta de Resolución del Parlamento Europeo sobre la igualdad entre hombres y mujeres en la Unión, de 2010, considera que es necesario eliminar los estereotipos de género en la educación, que frecuentemente propician que se oriente a las niñas y niños hacia opciones escolares e universitarias tradicionalmente reconocidas como femeninas o masculinas y que conviene asegurar la diversificación de las opciones escolares y profesionales. Añade que “el número de estudiantes femeninas que se orientan hacia carreras científicas —en particular matemáticas y TI— sigue siendo muy escaso, hecho que produce una fuerte segregación sectorial”. Subraya la necesidad de permitir que las personas jóvenes elijan sus opciones profesionales; recuerda, en este sentido, la importancia de que quienes ejercen la docencia no dirijan automáticamente a su alumnado hacia carreras profesionales en función de estereotipos sexistas y de que hagan hincapié en toda la gama de oportunidades profesionalesⁱⁱⁱ. Los citados documentos inciden en que la estructura y forma cómo se organiza la sociedad responde a parámetros androcéntricos lo que genera la desigualdad. Ello indicaría que el proceso educativo tradicional no está coadyuvando a la igualdad de mujeres y hombres con el fin de que éstas tengan las mismas oportunidades y ocupen los espacios de poder.

Esta problemática ha sido analizada desde diversas disciplinas de estudio sobre la base de las contribuciones de la teoría feminista. Importantes publicaciones científicas dan cuenta de los obstáculos que generan la educación patriarcal, especialmente en el proceso de aprendizaje del Derecho. Y que una de sus consecuencias es la dificultad que encuentran las mujeres para alcanzar el ejercicio y

disfrute pleno de sus derechos fundamentales. Mediante la crítica al Derecho esta realidad aparece como una problemática principal para la comprensión de las categorías constitucionales tales como democracia, derechos fundamentales, igualdad, justicia o soberanía, entre otras.

Frente a dicha situación un grupo de profesoras de Derecho Constitucional de la Universidad de Alicante, a partir del Curso 2003-2004 se planteó como objetivo la reformulación de categorías jurídico políticas para innovar la enseñanza relativa a la organización del poder y la construcción de la sociedad y así llenar el vacío que produce la ausencia de la perspectiva de género en la currícula del alumnado. Para superar la problemática planteada consideraron incorporar a los conceptos básicos de Derecho Constitucional las aportaciones del paradigma feminista y que más adelante ha ido reflejándose en el contenido de las Asignaturas de esta disciplina.

No cabe duda que para alcanzar los objetivos de incorporar la perspectiva de género en la enseñanza y aprendizaje del Derecho es importante tener en cuenta variables como la normativa existente sobre la materia, la formación del PDI, los recursos económicos y la vocación por lograr la sensibilización en cuanto a la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito académico. Desde el inicio se planteó la necesidad de contar con un foro académico especializado en género dentro del Área de Derecho Constitucional. Así nació, por ejemplo, el Seminario Universitario sobre los derechos de las Mujeres en la Facultad de Derecho de la Universidad de Alicante. Este Seminario ha sido y es una de las vías más importantes para el desarrollo de conceptos igualitarios y para la sensibilización y formación sobre la igualdad de mujeres y hombres en el alumnado de nuestra Facultad.

2. DESARROLLO DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

El análisis de género ha permitido configurar una nueva forma de estudiar el derecho para lo cual se utilizan los conceptos básicos de género y derecho. La confluencia de las categorías de los estudios de género y del Derecho facilita conceptos a los que denominamos *herramientas básicas con perspectiva de género para la docencia*. Con estas herramientas buscamos una mejor comprensión del pilar de las ciencias jurídicas: el Derecho Constitucional, lo que repercutirá en las demás áreas de conocimiento de las ciencias jurídicas.

Género es un elemento de análisis científico que explica las desigualdades entre hombres y mujeres^{iv}. Así, mediante la perspectiva de género se puede verificar la

desigualdad de mujeres y hombres en la participación, la distribución y disfrute de los recursos, en la forma de aprender los usos sociales y valores, y los derechos^v. Su aplicación en el estudio de las relaciones de poder y en el proceso de reconocimiento de los derechos fundamentales puede significar el avance de la igualdad de mujeres y hombres.

La aplicación de la perspectiva de género en la docencia e investigación, como se ha dicho, aún encuentra resistencia en la academia tradicional. Muestra ello es la ausencia de perspectiva de género en la mayoría de los materiales de estudio en Derecho Constitucional y en las Guías Docentes. No es materia de esta Comunicación el análisis de los clásicos materiales de Derecho, no obstante, hay que señalar que hemos constatado que sólo a partir de 2007 se ha incorporado la igualdad de mujeres y hombres en determinados Manuales de Derecho Constitucional y casi de forma exclusiva en el apartado relativo al estudio del derecho-principio de Igualdad. Ello a pesar que mucho antes ya contábamos con sentencias del Tribunal Constitucional que reconocían la discriminación histórica de las mujeres y la desigualdad de mujeres y hombres.

En efecto, la preocupación frente a la desigualdad de mujeres y hombres en la enseñanza del Derecho Constitucional en el marco de la sociedad democrática española ha motivado la necesidad de implementar modelos igualitarios en la enseñanza utilizando conceptos innovadores. Desde la entrada en vigor de la Constitución de 1978 la igualdad como principio y derecho regula la vida social española. Pero ello no supuso la erradicación de la desigualdad de mujeres y hombres. A pesar de la paulatina aprobación de normativa específica, aunque de carácter parcial en los primeros años de este siglo, la persistente situación de desigualdad requirió de una Ley-código, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tras varios años de vigencia de la normativa de igualdad de mujeres y hombres en España en la que se prevé su incorporación en las políticas de educación y en la enseñanza universitaria, los avances logrados no parecen suficientes. Aunque la formación de posgrado en estudios feministas, de mujeres y de género va consolidándose, en los nuevos grados su presencia es casi testimonial y bajo el carácter transversal de incorporación de dichos contenidos se oculta a menudo su ignorancia. Este hecho, mayoritariamente, proviene de las dificultades que la mayoría de profesorado encuentra para la incorporación de un enfoque de género. Este problema se sigue intentando solucionar normativamente y recientemente se ha promulgado la Ley

14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que ha previsto la implantación de la perspectiva de género como categoría transversal en todo el proceso de creación y transmisión del conocimiento. Sin embargo, la normativa en vigor no es suficiente, su eficacia depende de otras variables como las ya comentadas arriba.

3. ESTRATEGIAS PARA LA APLICACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Para vencer las dificultades de incorporación de la perspectiva de género en el Derecho Constitucional y alcanzar sus objetivos, desde hace muchos años nuestro equipo trabaja en la elaboración de herramientas básicas sobre el alcance y significado de la igualdad de mujeres y hombres que sustenten los nuevos contenidos de nuestra disciplina y, busca la innovación en la transmisión del conocimiento. Para ello se crearon las vías por las cuales se van a elaborar y aplicar las herramientas básicas de género y Derecho. Así, pues, se consideró la necesidad de realizar actividades complementarias mediante el Curso Mujeres y Derecho con Créditos de Libre Elección Curricular; Prácticums o Talleres Internos; la creación de la Red Feminista de Derecho Constitucional y la implementación de la perspectiva de género en las Asignaturas de Derecho Constitucional y Libertad de creencias.

En 1996 se creó el Seminario Universitario sobre los Derechos de las Mujeres en el Área de Derecho Constitucional del Departamento de Estudios Jurídicos del Estado de nuestra Facultad. Con este Seminario se busca completar la formación del alumnado en Derecho mediante la celebración de Cursos con perspectiva de género. En el presente Curso se ha realizado el X Curso Mujeres y Derecho. Las categorías de Derecho Constitucional complementadas y/o corregidas con las de los estudios de género han presidido los contenidos de estos Cursos. El número alumnado matriculado oscila entre 300 y 100.

Desde el Curso 2003-2004 se vienen realizando Prácticum o Talleres Internos en la Facultad de Derecho donde se enseña la práctica jurídica con perspectiva de género. Por ejemplo, en una primera etapa, se impartieron Prácticums en materia de discriminación por sexo en el ámbito laboral; igualdad de mujeres y hombres en la educación; nuevas tecnologías y perspectiva de género; libertad religiosa y derechos de las mujeres. Hasta el Curso 2006 - 2007 el número de alumnado matriculado en cada Practicum era, aproximadamente, de 25 personas. En la segunda etapa, a partir del Curso 2007-2008 hasta la fecha, estamos impartiendo, además de los Talleres

mencionados, los relacionados con temas de extranjería; Redes Sociales y derechos fundamentales; Igualdad y Constitución normativa y con un tema de estudio importante que afecta a todo el Derecho: la violencia de género. Suele haber un promedio de 50 personas matriculadas. En los Talleres se analiza la jurisprudencia utilizando herramientas conceptuales como el denominado *sistema sexo/género*. Con estas clases prácticas el alumnado completa su formación en la medida que conoce las consecuencias de las relaciones de género en la sociedad donde va a desarrollar su vida personal y profesional.

En 2004 una parte de este grupo de investigación participó activamente en la creación de la *Red Feminista Derecho Constitucional*^{vi}. Esta Red surgió ante la percepción y comprobación de un hecho en el ámbito académico y científico: las mujeres permanecen invisibles en las ciencias sociales y jurídicas y, por tanto, en el Derecho Constitucional. En su Primer manifiesto fundacional la Red Feminista de profesoras de Derecho Constitucional afirmó que “una docencia como la actualmente institucionalizada, que ignora la perspectiva de género, perpetúa un déficit histórico en la formación de las personas que desarrollaran su vida profesional en el ámbito del Derecho, con el consiguiente empobrecimiento de la inteligencia humana, que se cierra así, caminos para hacer de nuestra sociedad la democracia avanzada propugnada en el Preámbulo de nuestra Constitución”. En la actualidad esta Red integrada por profesoras de derecho constitucional de distintas universidades españolas, y que tiene su sede en la Universidad de Alicante, viene contribuyendo con sendos estudios de derecho constitucional desde la perspectiva de género publicadas en su página Web^{vii}. Estos estudios forman el conjunto de herramientas básicas para el estudio del derecho desde el enfoque de género. Anualmente, la Red realiza Encuentros para promocionar la formación continua en género de sus componentes así como para intercambiar experiencias en la docencia e investigación en Derecho Constitucional desde la perspectiva de género.

Todas las vías descritas han hecho posible que nuestra formación en género sea permanente, posibilitando que la transmisión de conocimientos, tanto a la comunidad científica como al alumnado a través de la docencia se realice desde la perspectiva de género. Justamente, en este proceso de formación activa como personal docente que aprende y enseña hemos podido comprobar que en las Aulas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alicante la perspectiva de género forma parte del aprendizaje de nuestro alumnado, en concreto, en Derecho Constitucional. Las cifras de personas

matriculadas en las actividades así como los consecutivos Cursos llevados constituyen un indicativo positivo. Además, nuestro grupo viene aplicando el enfoque de género en los estudios de Grado así como en los de extinción, es decir, en la Licenciatura.

Los conceptos básicos utilizados en dichas actividades son aplicados también en el currículum del nuestro alumnado. Tal como se ha explicado, no están presentes en las Guías Docentes oficiales. No obstante, nuestro grupo incorpora estos conceptos en las Guías Docentes complementarias de las Asignaturas de Derecho Constitucional. Respecto de la primera parte del estudio del Derecho Constitucional, señalamos algunos ejemplos de conceptos que resaltamos en cursivas.

Consideramos importante que en el estudio de la aparición del *Estado Moderno* como organización política se ha de tener en cuenta las organizaciones políticas anteriores y se debe explicar que todas ellas se han sostenido en el *patriarcado*. Lo mismo ha sucedido con las *ideologías* así como con los diversos *sistemas económicos*. En el proceso de aprendizaje de esta disciplina el alumnado realiza un estudio crítico del cómo y por qué las mujeres fueron excluidas del concepto *sujeto de derechos*. Para ello, es útil el material de Esquembre, quien sostiene que la inclusión del principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo es relativamente reciente en los textos constitucionales contemporáneos y se ha configurado como el cauce para el reconocimiento de las mujeres como *ciudadanas* y como *sujetos de derechos*. Sin embargo ni la consagración de la igualdad en las Constituciones ni su desarrollo normativo ha posibilitado la erradicación de la situación secular de desigualdad de mujeres y hombres, lo que equivale a afirmar que el reconocimiento de las mujeres como sujetos de derechos no se ha completado^{viii}. En efecto, el alumnado comprende que la idea del *sujeto de derechos* sustentado en el *individuo* tiene contenido *patriarcal*, es decir, que en “las primeras constituciones liberales de hace referencia únicamente al sujeto macho, blanco y propietario por tanto, se trata de una igualdad formal y falsamente universal”^{ix}. Sobre esta cuestión todavía existe un silencio académico, especialmente, en los materiales tradicionales de estudio de nuestra disciplina. La educación crítica e innovadora que promovemos tiene como objetivo motivar que el alumnado vaya más allá del conocimiento descriptivo. En lo que se refiere, por ejemplo, al proceso de positivación de los derechos fundamentales el alumnado tiene que cuestionarse el porqué de la ausencia en los materiales académicos oficiales, tales como manuales, de las Declaraciones relacionadas con los derechos de las mujeres: La Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana de 1791 y Declaración de

Seneca Falls de 1848. No se trata de agotar toda la explicación constitucional con perspectiva de género en esta Comunicación, sí de resaltar los conceptos básicos con perspectiva de género que coadyuvan a un análisis global del Derecho.

En este proceso de aplicación de perspectiva de género en la enseñanza se ha logrado una “reconstrucción” de los *conceptos básicos* que el alumnado debe conocer y que lo ha de aplicar en su vida profesional y personal.

Estas herramientas se materializan en *conceptos básicos* con contenido igualitario para el estudio **Introdutorio del Derecho Constitucional** en la medida que es en el marco constitucional donde se analizará el resto de las disciplinas del Derecho. En este trabajo aportamos las categorías más elementales que el alumnado maneja tras el estudio de derecho constitucional con perspectiva de género:

4. HERRAMIENTAS / CONCEPTOS BÁSICOS

Perspectiva de Género: Sistema de análisis que permite desvelar las diferencias de género y las consecuencias que éstas tienen para hombres y mujeres. Los pasos de un análisis, desde la perspectiva de género, son: Identificación de la diferente posición de partida entre mujeres y hombres ante una situación dada, desde un punto de vista cuantitativo (diferencias en las cifras de participación en un ámbito determinado, por ejemplo). Caracterización de la posición de mujeres y hombres frente a una situación dada, desde un punto de vista cualitativo (cómo intervienen los roles y las ideas o estereotipos ante una situación determinada, por ejemplo, en el caso de la normativa que estamos desarrollando). Valoración de las diferencias encontradas de cara a conocer cómo intervienen, en cuanto al aprovechamiento de un derecho o recurso social concreto. La incorporación de la perspectiva de género permite no sólo conocer, de forma separada la situación de mujeres y hombres en un ámbito concreto, sino también percibir posibles desigualdades.

El sistema sexo/género

Sexo: Se refiere a las características biológicas diferenciales que existen entre las mujeres y los hombres. Dichas características son de orden físico e indican el sexo: masculino y femenino. Resulta evidente que el nacimiento determina una serie de rasgos anatómicos sobre los que el individuo no tiene capacidad de decisión.

Género: Se refiere al conjunto de expectativas que la sociedad deposita en relación a los distintos comportamientos que deberían tener hombres y mujeres. Por ejemplo, en cuanto a la asignación de responsabilidades, se espera que los hombres mantengan mayor protagonismo en el mundo del trabajo, mientras que de las mujeres se espera que ejerzan esa responsabilidad en el ámbito doméstico (aunque dispongan de un trabajo retribuido). Por lo tanto, el género es una circunstancia social, que depende de las distintas culturas y creencias. En este caso, los individuos sí conservan cierto margen de actuación, en la medida que lo adaptan a “su” particular forma de entender lo que “debe ser” un hombre o una mujer. Cuando hombres y mujeres establecen sus interacciones en función de las expectativas sociales, las denominamos relaciones de género.

Patriarcado: Sistema jerárquico de relaciones sociales, políticas y económicas que, tomando como excusa una diferencia biológica sexual y su significado genérico, establece, reproduce y mantiene al hombre como parámetro de la humanidad institucionalizando el dominio masculino sobre las mujeres. Este dominio se manifiesta de diferentes maneras en distintas sociedades en todos los ámbitos en que se desarrolla la vida y se entrelaza con otros factores como la preferencia sexual, la edad, la etnia, la clase, la religión, la discapacidad. El sistema patriarcal mantiene y perpetúa la superioridad y el poder masculino sobre las mujeres como género (por eso no es bidireccional)

Proceso de positivación de los Derechos Fundamentales: *Declaración de Derechos de la Mujer y de la Ciudadana* de Olympe de Gouges de 1791 y *Declaración de Séneca Falls* de 1848. En lo relativo al estudio de cómo se positivizan los derechos fundamentales el alumnado estudia desde un enfoque crítico esta herramienta básica: el esquema que contiene el Cuadro comparativo de las Declaraciones de Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) y de la Declaración de Derechos de la Mujer y de la Ciudadana (1791). El esquema se encuentra en la página Web de la Red Feminista de Derecho Constitucional^x.

Lenguaje no sexista y Constitución: Partiendo de la idea del lenguaje como instrumento de dominación o emancipador, el alumnado analiza el lenguaje utilizado en el ámbito del Derecho. Al respecto cabe citar a Astola: “En la Constitución el discurso masculino expulsa a las mujeres del orden jurídico, esconde la desigualdad de trato. Es

importante transmitir el conocimiento reconociendo que los sujetos son sexuados porque el lenguaje configura nuestro sentido de la realidad. En nuestra Constitución las ciudadanas no existimos, no estamos nombradas no está sancionada nuestra presencia y no está sancionada nuestra posibilidad de existencia”^{xi}.

Transversalidad de género: El Mainstreaming de género es la organización, la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos de modo que la perspectiva de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores implicados en la adopción de medidas políticas

La Igualdad en la Constitución

Art. 1.1: La Igualdad como Valor Superior del ordenamiento jurídico.

Art. 9.2: La igualdad como Principio

Art. 14: La igualdad como Derecho

Igualdad Formal o Igualdad Jurídica (Art. 14 CE)

Implica el derecho a recibir el mismo trato en las normas y en su aplicación. Se identifica con igualdad de trato. Dimensión individual

Igualdad Material o Igualdad Real (Art. 9.2 CE)

Implica el mandato a los poderes públicos para que adopten las medidas necesarias a fin de paliar las desigualdades reales existentes entre las personas y los grupos en que éstas se integran. Se identifica con igualdad de oportunidades. Puede tener una dimensión individual o colectiva.

Discriminar: Tratar desigualmente y de forma perjudicial a una persona por su pertenencia a un grupo determinado o tratar negativamente al colectivo mismo, colectivo cuya esencia se basa en la posesión por parte de sus miembros de una característica concreta de la cual ellos no son responsables en absoluto (sexo, raza, origen nacional) o que deriva del ejercicio por su parte de un derecho fundamental personalísimo, como la libertad religiosa o la de afiliación política o sindical.

5. CONCLUSIONES

La perspectiva de género por su contenido crítico encuentra resistencia de parte de la academia dominante para incorporarse oficialmente en la investigación y enseñanza universitaria. En las actuales Guías Docentes, oficialmente, no se ha introducido la perspectiva de género. Esto ocasiona desconcierto en el alumnado ya que, salvo en las asignaturas de Derecho Constitucional que impartimos, en la mayoría de Asignaturas la perspectiva de género suele estar ausente.

Una de las dificultades encontradas en nuestra investigación docente y en la aplicación de la perspectiva de género radica en la dispersión de materiales y bibliografía sobre estudios de género y derecho constitucional. Por ejemplo, el alumnado del Grado que pretende investigar sobre la base de un estudio crítico acerca del concepto de *ciudadanía* tiene que contar con un manejo suficiente de los métodos de investigación en el que se incluya el análisis de género. Caso contrario, ha de acudir al profesorado formado en género para que le oriente en su investigación para poder utilizar correcta y eficazmente la literatura académica. Ello está relacionado con la falta de formación en investigación del alumnado del primer Curso. Tendría que existir una asignatura obligatoria destinada a enseñar a investigar al alumnado y que incorpore la perspectiva de género.

Otra dificultad percibida es la insuficiente formación del profesorado para orientar al alumnado hacia un estudio crítico e igualitario. A ello se suma el poco valor que la tradicional academia le asigna al análisis desde la perspectiva de género.

Se plantea la formación en género del PDI. La incorporación de la perspectiva de género en los contenidos de las Asignaturas de los Grados en Derecho. Nuestro Grupo de investigación ha comprobado que se trata de temas que suscitan interés al alumnado. Por ejemplo, los Talleres o Prácticum interno con perspectiva de género que impartimos en la Facultad de Derecho se mantienen a lo largo de los años y la matriculación ha ido avanzando de 25 hasta más de 50 personas. El Curso de Mujeres y Derecho viene impartándose desde hace 10 años con un número de matriculados que no es inferior a 100 personas. A pesar de no estar previsto en las Guías docentes de las asignaturas de derecho constitucional en los Grados, el grupo de profesoras del Área Constitucional viene aplicando, además de los conceptos referidos, muchos otros con perspectiva de género en todas las materias relativas a las asignaturas en las Licenciaturas y en los nuevos Grados.

Con este trabajo hemos querido dar cuenta del trabajo que durante muchos años venimos realizando con la aceptación del alumnado. En concreto, a conceptos elementales para una introducción al estudio del Derecho Constitucional. Se pretende, en el futuro aportar el resto de herramientas básicas así como estudiar los efectos de estas acciones en nuestra docencia mediante un trabajo de campo con el alumnado egresado de nuestra Facultad.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Amorós Celia (1995). *10 Palabras Clave Sobre Mujer*. Pamplona: Verbo Divino.

Astola Madariaga, Jasone (2008). Las mujeres y el estado constitucionalismo. Un repaso al contenido de los grandes conceptos del Derecho Constitucional. *Mujeres y Derecho, pasado y presente: I Congreso multidisciplinar* de Centro-Sección de Bizkaia de la Facultad de Derecho. Recuperado el 2 de mayo de 2012, de:

http://www.feministasconstitucional.org/sites/default/files/jasone_2008-1.pdf

Esquembre Valdés M.^a del Mar (2006). Género y ciudadanía, mujeres y Constitución, *Feminismo/s*, 8, Alicante: Universidad de Alicante.

— (2010): Ciudadanía y género. Una reconstrucción de la triada de derechos fundamentales. En Monereo Atienza, Cristina y Monereo Pérez, José Luis, *Género y Derechos Fundamentales*. Granada: Comares.

Ferrajoli, Luigi (1999): *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Trotta, Madrid.

Notas

ⁱ Informe de 2011-2012 del Instituto Nacional de Estadística de España - INE, sobre Mujeres y Hombres en España, Capítulo 8 “Poder y Toma de decisiones”. Recuperado el 30 de abril de 2012, de: <http://www.ine.es/igualdad/igualdad.htm>

ⁱⁱ Informes de la Comisión Mujeres y Ciencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas – CSIC. Recuperado el 30 de abril de 2012, de: <http://www.csic.es/web/guest/informes-cmyc>

ⁱⁱⁱ Propuesta de Resolución del Parlamento Europeo sobre Igualdad de mujeres y hombres en la Unión Europea, Bruselas, 8 de febrero de 2011 (2010/2138(INI)).

^{iv} Amorós, Celia (1995). *10 Palabras Clave Sobre Mujer*. Pamplona: Verbo Divino.

^v Comisión Europea (2008). *Manual para la perspectiva de género en las políticas de empleo, de inclusión social y de protección social*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, p. 12.

^{vi} Red Feminista de Derecho Constitucional. Recuperado el 30 de abril de 2012, de: <http://www.feministasconstitucional.org/>

^{vii} Red Feminista de Derecho Constitucional. Materiales para la Docencia e Investigación. Recuperado el 1 de mayo de 2012, de: <http://www.feministasconstitucional.org/content/investigacion-y-docencia>

^{viii} Esquembre Valdés, M.^a del Mar (2006). Género y ciudadanía, mujeres y Constitución. *Feminismo/s*. 8, Alicante: Universidad de Alicante, p. 36 y (2010). Ciudadanía y género. Una reconstrucción de la triada de derechos fundamentales. En Monereo Atienza, Cristina y Monereo Pérez, José Luis. *Género y Derechos Fundamentales*. Granada: Comares, pp. 135-174.

^{ix} Ferrajoli, Luigi (1999). *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Madrid: Trotta, p. 74.

^x Cuadro Comparativo de las Declaraciones de 1789 y 1791. Recuperado el 2 de mayo de 2012, de:

http://www.feministasconstitucional.org/sites/default/files/FRANCIA-DECLARACION_DERECHOS_1789_y_DE_LA_MUJER_1791_%28Olympe_de_Gouges%29-1.pdf

^{xi} Astola Madariaga, Jasone (2008). Las mujeres y el estado constitucionalismo. Un repaso al contenido de los grandes conceptos del Derecho Constitucional. *Mujeres y Derecho, pasado y presente: I Congreso multidisciplinar* de Centro-Sección de Bizkaia de la Facultad de Derecho. Recuperado el 2 de mayo de 2012, de: http://www.feministasconstitucional.org/sites/default/files/jasone_2008-1.pdf